

**“ASOCIACION CIVIL CONCIENCIA ANIMAL – ASOCIACION ECOGUAY c/
MUNICIPALIDAD DE ORO VERDE s/ ACCION DE AMPARO” – Expte. N.º 9190**

ORO VERDE, 22 de agosto de 2025.-

Téngase por contestado por parte de los amparistas, el requerimiento formulado en autos por resolución del 16/08/2025, punto 5.-

Habiéndose sostenido la intención de promoción de un proceso colectivo y ante la inexistencia de un proceso en trámite entre las mismas partes con un objeto similar o idéntico, conforme respuesta del RPC obrante en el registro del 16/08/2025 (hora 18:20),

RESUELVO:

1) LIBRAR OFICIO vía correo electrónico por Secretaría al Registro de Procesos Colectivos, en el que deberá constar la siguiente información:

a.- Legitimación Activa

a.1. AGRUPACION CONCIENCIA ANIMAL ENTRE RIOS, inscripta en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, mediante Resolución N.º 100 D.I.P.J, Expte. N.º 707, L:A, Año 2010, 02/05/2011.

a.2. ASOCIACION “ECOGUAY”, con Personería Res. N.º 091.

b.- Legitimación pasiva

MUNICIPIO DE ORO VERDE, con domicilio en Los Zorzales y Los Ceibos – Oro Verde.

c.- Objeto

La demanda presentada tiene por objeto:

c.1. que se ordene la suspensión de la habilitación municipal para realizar actos de jineteada y doma emanada de la Comuna de Oro Verde.

Igualmente, como pretensión cautelar (ya denegada)

c.2. que se dispongan medidas protectorias de los caballos que integran

las cinco tropillas que llegarán desde Rosario, Urdinarrain, Basavilbaso, Concepción del Uruguay y Costa Grande, según publicidades y se ordene a la Comuna prohibir la realización de la jineteada y/o doma gauchesca, en Oro Verde;

c.3. que se prohíba la jineteada prevista para el 17/08/2025, en Oro Verde.

d.- Derechos involucrados

Protección de animales, como parte integrantes del medio ambiente, biodiversidad y fauna urbana, ante actos de crueldad y maltrato.

e.- Composición del colectivo

Caballos que son utilizados para eventos de domas y/o jineteadas; todos los habitantes y generaciones futuras.

f.- Funcionarios del Ministerio Público Fiscal

Dras. Gabriela Velia Gaitán y Natalia Beatriz Taffarel.

2) NOTIFICAR la iniciación de las presentes al Sr. Fiscal de Estado de la Provincia mediante vinculación como justiciable al presente proceso, para que dentro del plazo de SIETE (7) DIAS ejercite las atribuciones que le competen si lo estima necesario - art. 209 de la Constitución Provincial.

3) A los fines de dar publicidad suficiente y adecuada y de conformidad con lo revisto en la LPC, Anexo I t II Registro de Procesos Colectivos, se dispone:

a) Notificar a las personas que pudieran tener interés en el resultado del litigio mediante la registración del presente proceso en el Registro de Procesos Colectivos y con la publicación en el SIC, que deberá mantenerse durante la tramitación del presente juicio, quienes podrán comparecer en el plazo de SIETE (7) DIAS corridos computados a partir de la primera notificación en el SIC. Quienes así lo solicitaren deberán presentarse con asistencia letrada.

Líbrese el despacho de estilo por Secretaría.

b) Líbrese oficio por Secretaría vía correo electrónico al Registro de Amigos del Tribunal del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos informando sobre la promoción del presente.

c) Para la difusión de la promoción del presente amparo se dispone que

la parte actora y el Municipio de Oro Verde lo haga público mediante la inmediata incorporación de un banner en su página web y redes sociales, donde se informen los datos de identificación de este proceso, su objeto, sujetos que componen el colectivo y el organismo judicial a cargo del mismo, ello mientras dure su tramitación.

4) Todo lo dispuesto es con habilitación de días y horas, arts. 1 y 5 Reglamento SNE, Ac. Gral 15/18 STJ.

5) Disponer que las presentes actuaciones sean de acceso público para la comunidad por vía de la Mesa Virtual Pública del STJER, a cuyo efecto colóquense en estado público on line por Secretaría.

Notifíquese a las partes y Ministerio Público por SNE.-